



**NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 28 de abril del 2026**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012**

**NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO**

**ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**

NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO				
		AUTO	FECHA	FECHA DE DESFIJACION	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
901764347	FHANRED SAS	2796	25 de noviembre de 2025	06 de mayo del 2026	267	2025



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2796 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025

POR LA CUAL SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE  
COBRO COACTIVO Nos. 1002-2024, 77-2025, 267-2025 Y 632-2025 EN CONTRA DEL  
PROVEEDOR DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FHANRED SAS  
CON NIT 901764347

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES,

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023, Resolución 5343 de 2024, Resolución 2002 del 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio adelanta en contra del Proveedor de Redes y Servicio de Telecomunicaciones **FHANRED SAS** identificado con NIT. 901764347, código de expediente 96008577 - REGISTRO TIC, los procesos de cobro coactivo que se detallan a continuación:

1. Proceso de cobro coactivo No. 1002 del 2024, dentro del cual se libró el mandamiento de pago mediante Auto No. 2004 del 30 de octubre de 2024 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.627.000), en contra del precitado proveedor por el no pago de la obligación identificada contablemente con el número 811-5001.
2. Proceso de cobro coactivo No. 77 del 2025 dentro del cual se libró el mandamiento de pago mediante Auto No.14 del 13 de febrero de 2025 por un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$281.200), en contra del precitado proveedor, por el no pago de las obligaciones identificadas contablemente con los números 811-5143 y 811-5144.
3. Proceso de cobro coactivo No. 267 del 2025 dentro del cual se libró el mandamiento de pago mediante Auto No.534 del 2 de abril de 2025 por un valor DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.159.000), en contra del precitado proveedor, por el no pago de la obligación identificada contablemente con el número 811-9232.
4. Proceso de cobro coactivo No. 632 del 2025 dentro del cual se libró el mandamiento de pago mediante Auto No.1264 del 11 de septiembre de 2025 por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.104.000), en contra del precitado proveedor, por el no pago de la obligación identificada contablemente con el número 811-1187

Por otro lado, el Estatuto Tributario en su artículo 825 establece que: **“Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse”** (negritas y subrayado por fuera del texto original).

A su turno, el Manual de Cobro Administrativo en Etapas Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022 en su artículo 8.3.1.1 establece los requisitos que se deben cumplir para que



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 2796 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025 HOJA No. 2  
POR LA CUAL SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
COACTIVO NOS. 1002-2024, 77-2025, 267-2025 Y 632-2025 CONTRA DEL PROVEEDOR DE REDES Y  
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES FHANRED SAS IDENTIFICADO CON NIT. 901764347**

resulte procedente la acumulación del proceso administrativo de cobro coactivo, así:

*"8.3.1.1 Requisitos de la Acumulación La acumulación procede si concurren los siguientes requisitos:*

*Tipo de obligaciones: Que se trate de títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario (o la norma que lo modifique, adicione o sustituya), en relación con obligaciones por diferentes conceptos y períodos;*

*Procedimiento: Que el procedimiento para el cobro de todas ellas sea el mismo, esto es, el procedimiento administrativo de cobro coactivo.*

*Estado del Proceso: Que no haya sido aprobado el remate en los procesos a acumular. El funcionario asignado a discreción puede decretar la acumulación de oficio o a petición de parte, quien toma en consideración no solo las razones de economía procesal, sino también las de conveniencia y oportunidad del recaudo."*

Por su parte, el Código General del Proceso en su artículo 464 prevé lo siguiente sobre la figura de la acumulación:

*"ARTÍCULO 464. ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS. Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.*

*Para la acumulación se aplicarán las siguientes reglas:*

- 1. Para que pueda acumularse un proceso ejecutivo quirografario a otro en el que se persiga exclusivamente la efectividad de la garantía real, es necesario que lo solicite el ejecutante con garantía real.*
- 2. La acumulación de procesos procede, aunque no se haya notificado el mandamiento de pago. No procederá la acumulación si en cualquiera de los procesos ejecutivos hubiere precluido la oportunidad señalada en el inciso 1o del artículo precedente. En la solicitud se indicará esta circunstancia.*
- 3. No son acumulables procesos ejecutivos seguidos ante jueces de distintas especialidades.*
- 4. La solicitud, trámite y en su caso la notificación del mandamiento de pago se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 149 y 150. El auto que la decreta dispondrá el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del artículo 463. De allí en adelante se aplicará en lo pertinente lo estatuido en los numerales 3, 4 y 5 del mismo artículo.*
- 5. Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial".*

En el presente asunto se cumplen los presupuestos procesales y requisitos exigidos en los artículos 825 del Estatuto Tributario, 464 del Código General del Proceso y 8.3.1.1 del Manual de Cobro Administrativo en Etapas Persuasiva y Coactiva para que proceda la acumulación de procesos administrativos de cobro coactivo que se adelanten contra el mencionado deudor, por cuanto, conforme a lo expresado con anterioridad, los procesos administrativos de cobro coactivo números 1002-2024, 77-2025, 267-2025 y 632-2025 se adelantan por una misma autoridad, el proceso para el cobro de todos ellos es el mismo, se adelantan contra la misma persona, no existen bienes embargados y en ninguno se ha aprobado el remate.

En atención al principio de economía procesal, por tenerse cumplidos los presupuestos previstos en las normas antes citadas, es procedente ordenar la acumulación de los procesos de cobro coactivo números 1002-2024, 77-2025, 267-2025 y 632-2025.

La acumulación se hará al proceso más antiguo circunstancia que se determinará por la fecha de notificación del mandamiento de pago, esto es el de conformidad con lo previsto en el numeral 8.3.1.2.<sup>1</sup> del Manual de Cobro

<sup>1</sup> Si en ninguno de los procesos existen bienes embargados, la acumulación se hará al proceso más antiguo, circunstancia que se determinará por la



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 2796 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025 HOJA No. 3  
POR LA CUAL SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
COACTIVO NOS. 1002-2024, 77-2025, 267-2025 Y 632-2025 CONTRA DEL PROVEEDOR DE REDES Y  
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES FHANRED SAS IDENTIFICADO CON NIT. 901764347**

Administrativo en Etapas Persuasiva y Coactiva, adoptado mediante Resolución No. Resolución 5343 de 2024. Por lo que los anteriores procesos se acumulan al proceso 1002 del 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la acumulación de los procesos de cobro coactivo números 1002-2024, 77-2025, 267-2025 Y 632-2025 al proceso No 1002 del 2024, adelantados en contra del Proveedor de Redes y Servicio de Telecomunicaciones **FHANRED SAS** identificado con NIT. 901764347, código de expediente 96008577 - REGISTRO TIC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal del Proveedor de Redes y Servicio de Telecomunicaciones **FHANRED SAS** identificado con NIT. 901764347, código de expediente 96008577 - REGISTRO TIC, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con las disposiciones del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLGA EMILIA DE LA HOZ VALLE**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Luisa Fernanda Ruiz - Abogada del GIT de Cobro Coactivo  
Revisó: Olga Emilia De la Hoz Valle- Coordinadora GIT Cobro Coactivo

\_\_\_\_\_  
fecha de notificación del mandamiento de pago.

